



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4038

C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al pueblo de Jalapa, Tabasco, hago saber que:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la presentación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica referida en el punto SEGUNDO establece que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los Ayuntamientos se sujetaran a lo dispuesto en la ley de planeación del estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone, la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115 fracción III constitucional y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2026 señala que los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta misma Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

SEXTO.- Que de igual forma, el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido el artículo 3 de esta misma Ley atribuye la facultad al Municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de éstos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que esta misma Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

OCTAVO.- Que, en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su Artículo 89, faculta a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO.- Que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en las Comisiones estipuladas en el Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y entre sus facultades, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de esta misma Ley, se encuentra la de presentar propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal, entre los cuales procede establecer acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general.

DÉCIMO- Que de conformidad con lo estipulado en las fracciones II y V del Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las facultades de la Dirección de Finanzas se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicable en el Municipio; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número MDJ/DFM/0952/2025 fechado el 17 de diciembre de 2025, la M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, para que se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, para su aprobación y posterior publicación en el periódico oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que entre los objetivos que motivan la implementación del TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, se encuentran los siguientes:

1. Fortalecer las finanzas del Municipio para atender las múltiples necesidades de la administración en beneficio de la población y sustentar las obligaciones financieras correspondientes.
2. Destinar una mayor cantidad de recursos a promover el desarrollo de actividades y obras sociales en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.
3. Cumplir e incluso superar las metas de recaudación proyectadas en la Ley de Ingresos 2025.
4. Contribuir al beneficio de la economía de un mayor número de familias y empresas que radican en el Municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que el Municipio es autónomo para administrar libremente su Hacienda Municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos y consciente de la difícil situación económica que la población atraviesa actualmente, se estima social y económicamente viable implementar el TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, en beneficio de la economía del Municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, derivado de ello, está facultado para determinar el TABULADOR DE COBROS que estará vigente durante cada uno de sus ejercicios fiscales, mismo que da sustento para la obtención de recursos financieros en los rubros de ingresos oficiales a que el Municipio tiene derecho para atender sus obligaciones y actividades inherentes.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba el TABULADOR DE COBROS PARA EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, APLICABLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, y se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

TABULADOR DE COBROS

JALAPA, TABASCO

APLICABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALOR DE LA UMA (VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
\$ 113.14

NOTA: LOS PRECIOS O TARIFAS CALCULADAS CON BASE EN LA UMA, VARIAN CONFORME AL VALOR DE LA MISMA QUE SE AUTORIZA OFICIALMENTE PARA EL EJERCICIO 2026				
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Certificación de documentos de Secretaría Municipal	POR HOJA	0.25	\$ 28.29
2	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Secretaría Municipal	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85

3	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Secretaría Municipal	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
4	Cancelación de REGISTRO DE fierro para marcar ganado		4	\$ 452.56
5	Multas aplicables por la Secretaría Municipal	Mínimo	10	\$ 1,131.40
		Máximo	100	\$ 11,314.00
6	Certificación de REGISTRO DE Fierro para marcar ganado		3.5	\$ 395.99
7	Manifestación de Fierro para marcar ganado		3.5	\$ 395.99
8	Constancias diversas Secretaría del Ayuntamiento		2.5	\$ 282.85
9	Permisos para bailes (en parques, jardines o cualquier otro espacio abierto propiedad del municipio)	Mínimo (por evento diario)	15	\$ 1,697.10
		Máximo (por evento diario)	70	\$ 7,919.80
10	Permiso para uso de áreas del Ayuntamiento	DIARIO	5	\$ 565.70
			10	\$ 1,131.40
CONTRALORÍA MUNICIPAL				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Certificación de documentos de Contraloría Municipal	POR HOJA	0.25	\$ 28.29
2	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Contraloría Municipal	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
3	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Contraloría Municipal	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
4	Registro, Inscripción o Revalidación de registro único de contratistas del Municipio de Jalapa.	Vigencia de 365 días naturales	23	\$ 2,602.22

696
\$

[Handwritten signature]

	(Periodo de vigencia: 365 días naturales)			
5	Reimpresión de la Cédula del Registro Único de Contratistas	POR EVENTO	2	\$ 226.28
6	Modificación y/o actualización registro único de contratistas del Municipio de Jalapa		10	\$ 1,131.40
7	Multas aplicables por la Contraloría Municipal	Mínimo	10	\$ 1,131.40
		Máximo	150	\$ 16,971.00
8	Reintegro por observaciones de entes fiscalizadores	Determinado y aplicado por Contraloría	N/A	N/A
9	Constancias diversas de la Contraloría (Expedición)		2	\$ 226.28

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Certificación de documentos de la Dirección de Administración	POR HOJA	0.25	\$ 28.29
2	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Administración	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
3	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Administración	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
4	Registro, Inscripción o Revalidación al Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Municipio de Jalapa (Vigencia: 365 días naturales)	Vigencia de 365 días naturales	14	\$ 1,583.96

OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85

	documentos en archivos del Registro Civil			
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos del Registro Civil	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Certificación de acta de defunción		2	\$ 226.28
4	Certificación de acta de matrimonio		2	\$ 226.28
5	Certificación de acta de nacimiento		1	\$ 113.14
6	Certificación de acta de divorcio		5	\$ 565.70
7	Certificación de acta de adopción		5	\$ 565.70
8	Certificación de acta de reconocimiento		2	\$ 226.28
9	Acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio		10	\$ 1,131.40
10	Acto de reconocimiento celebrado en el registro civil		1	\$ 113.14
11	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles		30	\$ 3,394.20
12	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias		50	\$ 5,657.00
13	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas hábiles		4	\$ 452.56
14	Por celebración de matrimonio efectuado en el registro civil en horas extraordinarias		10	\$ 1,131.40
15	Por acto de divorcio administrativo		50	\$ 5,657.00
16	Acto de adopción en el registro civil		10	\$ 1,131.40

17	Cambio de Régimen matrimonial de sociedad conyugal a separación de bienes o viceversa		60	\$	6,788.40
18	Por registro extemporáneo de defunción		30	\$	3,394.20
19	Rectificación de acta de nacimiento por mandato jurídico		3	\$	339.42
20	Rectificación de acta de matrimonio		3	\$	339.42
21	Copia fiel certificada del libro de actas		2	\$	226.28
22	Rectificación de actas de los distintos actos del registro civil por resolución judicial		6	\$	678.84
23	Constancia de extemporaneidad		2	\$	226.28
24	Terreno a Perpetuidad	Desde	10	\$	1,131.40
25	lote de panteones	Hasta	20	\$	2,262.80
26	Reposición de título de propiedad de panteones		6	\$	678.84
27	Anotación Marginal		3	\$	339.42
28	Constancia de Soltería (Inexistencia de matrimonio), de inexistencia de nacimiento, de defunción y de divorcio.		1	\$	113.14
29	Inscripción de divorcio por Acto Judicial		10	\$	1,131.40
30	Constancia Por Acto de tutela		5	\$	565.70
31	Inscripción de acto con bienes existentes		5	\$	565.70
32	Registro Extemporáneo de personas		5	\$	565.70
33	Otros servicios, registros o inscripciones	Según el asunto	NO ESP	NO ESP	
34	Cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares		12	\$	1,357.68
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85

	de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización			
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Andén Central Camionera	Por entrada de Autobuses (por acceso)	N/A	\$ 15.00
		Taxis, combis y minibuses (mensual) Desde - Hasta	0.5	\$ 56.57
			8	\$ 905.12
4	Permisos para anuncios luminosos, pintados o adosados (Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco). Anual, por m2 de anuncios.	Se calcula con base en la fórmula matemática de número de metros cuadrados de anuncios multiplicados por el valor constante de 0.008 UMA, multiplicado a su vez por el número de días del año (365)	0.008	EL COSTO TOTAL ES EL CÁLCULO RESULTANTE, CONFORME AL VALOR VIGENTE DE LA UMA
5	Contribución de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas (Abarrotes, depósitos, ultramarinos y minisúper, cervecerías, bares, restaurante-bar y cantinas). MENSUAL	Desde	2	\$ 226.28
		Hasta	15	\$ 1,697.10
6	Publicidad y perifoneo	Diario - DESDE	2	\$ 226.28
		Diario - HASTA	6	\$ 678.84
		Anual - DESDE	15	\$ 1,697.10
		Anual - HASTA	130	\$ 14,708.20
7	Permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en ejidos, rancherías, poblados, villas o localidades pequeñas. POR DÍA. Eventos con fines de apoyo para la propia localidad, particulares y eventos grandes (como carreras de caballos, POR EJEMPLO).	Desde	20	\$ 2,262.80
		Hasta	130	\$ 14,708.20

8	Permiso para eventos de bebidas alcohólicas para stand a orilla de ríos y lagunas. Por Evento (dependiendo del tamaño del stand)	Desde	25	\$	2,828.50
		Hasta	550	\$	62,227.00
9	Autorización de ampliación de horarios en establecimientos con venta de bebidas alcohólicas. POR HORA	Desde	8	\$	905.12
		Hasta	130	\$	14,708.20
10	Permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en cabecera municipal. POR DÍA.	Desde	13	\$	1,470.82
		Hasta	130	\$	14,708.20
11	Permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en feria				
	A. Desde 0 a 5 m2	Por Día	20	\$	2,262.80
	B. Desde 51 a 100 m2		45	\$	5,091.30
	C. Desde 101 m2 en adelante		80	\$	9,051.20
12	Permiso o autorización para venta de bebidas alcohólicas en horario extendido (Anual)	Anual	850	\$	96,169.00
13	Permiso, autorización o Anuencia para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales (Único, por evento, para trámites de obtención de licencia para venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, cambio de domicilio, etc.)	Único, por evento, para trámites de obtención de licencia para venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas, cambio de domicilio, etc.			
	Abarrotes, depósitos, ultramarinos y minisúper	Desde	25	\$	2,828.50
		Hasta	140	\$	15,839.60
	Cervecerías, bares, restaurante-bar y cantinas	Desde	30	\$	3,394.20
		Hasta	250	\$	28,285.00
14	Permiso o autorización para matanza rural ovino y porcino (ANUAL). Algunas carnicerías son pequeñas y sacrifican 1 vez por semana, otras más grandes sacrifican	Desde	10	\$	1,131.40
		Hasta	30	\$	3,394.20

K98

A

/

/

	hasta 2 veces por semana			
15	Mercado público (Por Local)	Mensual	0.53	\$ 59.96
16	Permiso de ocupación de la vía pública. SEGÚN SEA EL EVENTO. POR DÍA	Desde	2	\$ 226.28
		Hasta	25	\$ 2,828.50
17	Puestos fijos (por puesto). MENSUAL	Desde	1.5	\$ 169.71
		Hasta	20	\$ 2,262.80
18	Puestos semifijos (por puesto). MENSUAL	Desde	1	\$ 113.14
		Hasta	13	\$ 1,470.82
19	Mercado sobre ruedas. DIARIO	De 1 a 2 m2	N/A	\$ 55.00
		m2 excedentes	N/A	\$ 12.00
20	Espectáculos en la cabecera municipal y localidades (Circos, teatro, deportivos, taurinos, culturales, conciertos y espectáculos públicos.	Desde	10	\$ 1,131.40
		Hasta	175	\$ 19,799.50
21	Cobros de puestos semifijos de feria por m2	Desde	5	\$ 565.70
		Hasta	25	\$ 2,828.50
22	Juegos mecánicos de feria. Por evento	Desde	45	\$ 5,091.30
		Hasta	500	\$ 56,570.00
23	Autorización traspasos de locales en Mercados Públicos y Centrales de abasto		15	\$ 1,697.10
24	Multas aplicables por la Coordinación de Normatividad y Fiscalización Municipal	Mínimo	10	\$ 1,131.40
		Máximo	100	\$ 11,314.00
25	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO de Normatividad y Fiscalización para comercios y establecimientos comerciales, industriales y de servicios, (Anual - 365 días naturales). Requisito para obtener el Permiso de Funcionamiento.	Desde	10	\$ 1,131.40
		Hasta	30	\$ 3,394.20
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE

1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Tránsito	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Tránsito	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3	Permiso para vehículos pesados de carga y descarga de comercios (por unidad automotriz)	Mensual	Desde	\$	2,000.00
			Hasta	\$	10,000.00
		Diario	Desde	\$	300.00
			Hasta	\$	950.00
4	Infracción por multa de tránsito	Monto según la falta y lo dispuesto en la Ley Gral. de Tránsito del Estado y su Reglamento	NO ESP	NO ESP	
5	Permiso para circular en vehículos sin placas y vehículos nuevos	Mensual	N/A	\$	1,200.00
6	Constancia para trámite de licencia para automovilista	REQUISITO: HABER TOMADO Y APROBADO EL CURSO DE EDUCACIÓN VIAL Y DE MANEJO	N/A	\$	575.00
7	Constancia para trámite de licencia de chofer		N/A	\$	575.00
8	Constancia para trámite de licencia para motociclista	REQUISITO: HABER TOMADO Y APROBADO EL CURSO DE EDUCACIÓN VIAL Y DE MANEJO	N/A	\$	575.00
9	Constancia para trámite de permiso de menor de edad		N/A	\$	575.00
10	Constancia para trámite de permiso para el extranjero		N/A	\$	575.00
11	Depósito vehicular del municipio (Retén Puente Grande)	Diario	Desde	\$	85.00
			Hasta	\$	250.00
12	Permiso para cerrar calle para todo tipo de evento	Diario	N/A	\$	400.00
13	Permiso para cajones de estacionamiento a vehículos particulares (por mt. cuadrado)	Anual	N/A	\$	210.00
14	Permiso para espacio de estacionamiento para	Anual	N/A	\$	300.00

	carga y descarga (por metro cuadrado)			
DIRECCIÓN DE FINANZAS				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Finanzas Municipal	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Finanzas Municipal	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Constancia de No Adeudo Finanzas		8.5	\$ 961.69
4	Certificación de documentos de Dirección de Finanzas	POR HOJA	0.25	\$ 28.29
5	Constancia de cumplimiento de obligación fiscal municipal		2	\$ 226.28
6	Reimpresión de ticket de cobro y/o de pago		1	\$ 113.14
7	Impuesto Predial rústico	SICARET (Determinación conforme a los artículos 94, 96 y 99 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco)	N/A	N/A
8	Impuesto Predial Urbano		N/A	N/A
9	Recargo predial rústico		N/A	N/A
10	Recargo predial urbano		N/A	N/A
11	Rezago predial rústico		N/A	N/A
12	Rezago predial urbano		N/A	N/A
13	Multa predial		13	\$ 1,470.82
14	Gastos de ejecución predial urbano	Conforme al Artículo 119 del Código Fiscal del Estado de Tabasco y los Artículos 17 y 18 del Reglamento para el cobro y aplicación de los gastos de ejecución	N/A	N/A
15	Traslado de dominio urbano	Se determina con base a la Ley de Hacienda Municipal	N/A	N/A
16	Traslado de dominio rústico		N/A	N/A
17	Actualización traslado de dominio urbano	Se determina con base en el Código Fiscal del Estado	N/A	N/A

18	Actualización traslado de dominio rústico		N/A	N/A
19	Recargos de traslado de dominio urbano	2% Sobre la suma del rezago más la actualización	N/A	N/A
20	Recargos de traslado de dominio rural		N/A	N/A
21	Constancia de pagos efectuados por impuestos, derechos, y aprovechamientos.		6	\$ 678.84
22	Productos Financieros Ingresos de Gestión	Variable, según lo que proceda	NO ESP	NO ESP
23	Reintegro de Sueldos	Variable, según lo que proceda	NO ESP	NO ESP
24	Otros (Finanzas)	Según sea el Asunto	10	\$ 1,131.40
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Subdirección de Catastro	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Subdirección de Catastro	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Constancia de no propiedad (Catastro)	Por cada predio	3	\$ 339.42
4	Constancia de Propiedad (Catastro)	Por cada predio	5	\$ 565.70
5	Valor Catastral (Expedición y Certificación)		4	\$ 452.56
6	Expedición de cada plano (Catastro)		10	\$ 1,131.40
7	Certificación de documentos catastrales		5	\$ 565.70
8	Rectificación de medidas y colindancias en predios urbanos			
	A. De 1 hasta 105 m2		7	\$ 791.98
	B. De 105 hasta 200 m2		10	\$ 1,131.40
	C. De 201 hasta 300 m2		15	\$ 1,697.10
	D. De 301 hasta 600 m2		25	\$ 2,828.50
	E. De 601 m2 en adelante		50	\$ 5,657.00

9	Rectificación de medidas y colindancias en predios rústicos			
	A. Hasta 1.00 Ha		20	\$ 2,262.80
	B. De 1.01 a 3.00 Ha		40	\$ 4,525.60
	C. De 3.01 a 5.00 Ha		60	\$ 6,788.40
	D. De 5.01 a 10.00 Ha		80	\$ 9,051.20
	E. De 10.01 Ha en adelante		100	\$ 11,314.00
10	Copias de planos cartográficos			
	A. Tamaño carta (20x25 cm)		2	\$ 226.28
	B. Tamaño oficio (20x32 cm)		4	\$ 452.56
	C. Tamaño lámina (60x90 cm)		8	\$ 905.12
	D. Planos Manzanero (90x2000 cm)		20	\$ 2,262.80
11	Aprobación de registro de plano y otorgamiento de claves catastrales	Por cada predio	2	\$ 226.28
12	Copias de documento de archivo (Catastro)		2	\$ 226.28
13	Constancia de Construcción en el Padrón Catastral		5	\$ 565.70
14	Constancia de Datos del padrón Catastral		5	\$ 565.70
15	Cédula Catastral		5	\$ 565.70
16	Levantamiento topográfico Catastral Urbano			
	A. Hasta 105.00 m2		8	\$ 905.12
	B. De 105.01 a 250.00 m2		12	\$ 1,357.68
	C. De 250.01 m2 en adelante		15	\$ 1,697.10
17	Levantamiento topográfico Catastral Rústico			
	A. Hasta 500.00 m2		14	\$ 1,583.96
	B. De 500.01 hasta 5,000.00 m2		22	\$ 2,489.08
	C. De 5,000.01 m2 hasta 1,000 Ha		58	\$ 6,562.12
	D. De 1,001 hasta 2,000 Ha		70	\$ 7,919.80
	E. De 2,001 hasta 5,000 Ha		90	\$ 10,182.60

	F. De 5.001 Ha en adelante		120	\$	13,576.80
18	Inspección de predios (urbano o rural)		7	\$	791.98
19	Historial Registral Catastral		5	\$	565.70
20	Multas aplicables por la Subdirección de Catastro Municipal	Desde	10	\$	1,131.40
		Hasta	200	\$	22,628.00

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. (Por evento de localización o revisión)	POR EVENTO	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3	Certificación de número oficial y alineamiento		2	\$	226.28
4	Alineamiento y número oficial (Constancia)		7	\$	791.98
5	Uso de suelo (Constancia)		4	\$	452.56
6	Uso de suelo para comercio y servicio (Constancia)		10	\$	1,131.40
7	Uso de suelo para industria (Constancia)		100	\$	11,314.00
8	Uso de suelo para desarrollo urbano (Constancia)		500	\$	56,570.00
9	Uso de suelo para infraestructura de sistema eléctrico nacional (Constancia)		4	\$	452.56
10	Uso de suelo para infraestructura de telecomunicaciones (Constancia)		4	\$	452.56

11	Revalidación de permisos de construcción y Licencias de construcción por m2	Desde	0.035	\$	3.96
12	Terminación de obra (Constancia)		4	\$	452.56
13	Ruptura de calle pavimentada o asfaltada por ml		4	\$	452.56
14	Ruptura de calle sin pavimento o asfalto por ml		2	\$	226.28
15	Permiso de vía pública con instalaciones de forma permanente, superficial, aérea o subterránea (fibra óptica, eléctrica, telecomunicaciones y otras que esta unidad considere)				
	De 0 a 10.00 ml		100	\$	11,314.00
	De 11.00 a 30.00 ml		200	\$	22,628.00
	Más de 31.00 ml por excedente		1	\$	113.14
	Infraestructura de hasta 3.00 m de altura		150	\$	16,971.00
	Infraestructura de 3.01 hasta 5.00 m de altura		200	\$	22,628.00
	Infraestructura de 5.01 hasta 12.00 m de altura		400	\$	45,256.00
	Infraestructura de 12.01 hasta 24.00 m de altura		700	\$	79,198.00
	Infraestructura de 24.01 hasta 36.00 m de altura		1000	\$	113,140.00
	Infraestructura de 36.01 m de altura en adelante		1500	\$	169,710.00
	Instalación de infraestructura por unidad		15	\$	1,697.10
16	Licencia de construcción de base estructural de anuncios espectaculares		500	\$	56,570.00
17	Certificación de documentos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	POR HOJA	0.25	\$	28.29

18	Multas aplicables por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales			
	Multa de anuncios	Desde	50	\$ 5,657.00
		Hasta	1000	\$ 113,140.00
	Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	Desde	10	\$ 1,131.40
		Hasta	10000	\$ 1,131,400.00
	Otras Multas de Obras Públicas	Desde	10	\$ 1,131.40
		Hasta	150	\$ 16,971.00
19	Licencia para construcciones de loza (por m2)	POR METRO CUADRADO		
	A. Habitacional		0.1	\$ 11.31
	B. No habitacional (bodega)		0.18	\$ 20.37
20	Licencia para otras construcciones (por m2)	POR METRO CUADRADO		
	A. Habitacional		0.08	\$ 9.05
	B. No habitacional (negocio)		0.11	\$ 12.45
21	Licencia y Permiso para fraccionamientos, caminos, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y fusión de predios (Por metro cuadrado).	POR METRO CUADRADO		
	A. Fraccionamientos por el área total	m2	0.04	\$ 4.53
	B. Condominios (por el terreno)	m2	0.11	\$ 12.45
	C. Lotificaciones (por el área total)	m2	0.11	\$ 12.45
	D. Relotificación (por el área vendible)	m2	0.06	\$ 6.79
	E. Divisiones (por el área vendible)	m2	0.09	\$ 10.18
	F. Subdivisión (por el área vendible)	m2	0.06	\$ 6.79
	G. Fusión de predios (por el área vendible)	m2	0.06	\$ 6.79
22	Permiso de demolición	m2	0.07	\$ 7.92
23	Licencia por excavación y/o relleno	m3	0.06	\$ 6.79
24	Aprobación de plano de construcción			
	A. Hasta por 50 m2		0.05	\$ 5.66
	B. De 51 a 100 m2		0.07	\$ 7.92

	C. De 101 a 200 m2		0.09	\$	10.18
	D. De 201 m2 en adelante		0.12	\$	13.58
25	Rectificación de mensuras				
	A. Hasta 200 m2		5.5	\$	622.27
	B. M2 adicional		0.3	\$	33.94
26	Licencia de construcción de barda. (Por metro lineal)	POR METRO LINEAL	0.2	\$	22.63
27	Permiso para ocupación de la vía pública con material de construcción (grava, arena, etc.)	HASTA POR 3 DÍAS	6	\$	678.84
		DÍA EXTRA	N/A	\$	350.00
28	Permiso para ocupación de la vía pública con tapial y/o protección.	m2 por día	0.03	\$	3.39
29	Permiso de alineamiento				
	A. Hasta 10 ml		5.5	\$	622.27
	B. Metro excedente		0.6	\$	67.88
30	Permiso de uso de suelo				
	A. Por la autorización de la factibilidad		4.5	\$	509.13
	B. Número oficial (incluye placa)		2.5	\$	282.85
31	Por arrimo o entronque de caño (por metro lineal)				
	A. En la calle pavimentada o asfaltada		2.5	\$	282.85
	B. En calle sin pavimento o asfalto		2.5	\$	282.85
	C. Derecho de entronque		2.5	\$	282.85
32	Reintegro por Obra Pública		NO ESP		NO ESP
33	Sanción por incumplimiento de Obra Pública	Lo cuantifica y aplica la Dirección de Obras Públicas con base en la normatividad vigente y en el contrato.	NO ESP		NO ESP
34	Bases de licitaciones	Desde	N/A	\$	760.00
		Hasta	N/A	\$	2,170.00
35	Servicio de unidad de desazolve	Por evento en un solo día	25	\$	2,828.50
36	Servicio de pipa de agua (10,000 lts.)	Por evento en un solo día	25	\$	2,828.50
37	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO de	ANUAL	10	\$	1,131.40

	Obras Públicas para establecimientos comerciales, industriales y de servicios (Anual). Requisito para obtener el Permiso de Funcionamiento.		30	\$ 3,394.20
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Certificación de documentos de Protección Ambiental	POR HOJA	0.25	\$ 28.29
4	Multas aplicables por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	Desde	20	\$ 2,262.80
		Hasta	2000	\$ 226,280.00
5	Constancia de no alteración al medio ambiente	Desde	7.5	\$ 848.55
		Hasta	160	\$ 18,102.40
6	Informe preventivo en materia ambiental (Trámite único)	Desde	7.5	\$ 848.55
		Hasta	115	\$ 13,011.10
7	Manifestación de impacto ambiental (Trámite único)	Desde	7.5	\$ 848.55
		Hasta	160	\$ 18,102.40
8	Transporte de especies maderables	Desde	3	\$ 339.42
		Hasta	46	\$ 5,204.44
9	Anuencia para derribo de árbol (por árbol)		1.15	\$ 130.11
10	Autorización de acceso al relleno sanitario municipal	Mensual	4	\$ 452.56
11	Permiso para establecimientos comerciales o de	Desde	10	\$ 1,131.40

	servicios, para el uso de amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o el ambiente de la comunidad. ANUAL	Hasta	100	\$	11,314.00
12	Permiso para efectuar emisiones a la atmosfera (ANUAL).	Desde	8	\$	905.12
		Hasta	80	\$	9,051.20
13	Tarifa para los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios, por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos en el municipio (MENSUAL)	Desde	3	\$	339.42
		Hasta	80	\$	9,051.20
14	Tarifa para la recolección y disposición de llantas de desecho (ANUAL)	Desde	3	\$	339.42
		Hasta	50	\$	5,657.00
15	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para establecimientos comerciales, industriales y de servicios (Anual). Requisito para obtener el Permiso de Funcionamiento.	MÍNIMO	10	\$	1,131.40
		MÁXIMO	30	\$	3,394.20
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3		MÍNIMO	3	\$	339.42

	Renta del AUDITORIO de la CASA DE LA CULTURA (POR HORA)	MÁXIMO	8	\$	905.12
4	Alberca Municipal	Diario	N/A	\$	25.00
5	Gimnasio Municipal	Diario	N/A	\$	15.00
		Mensual	N/A	\$	280.00
		Anual	N/A	\$	2,800.00
6	Productos Artesanales	Según precios de productos del Museo del Dulce	NO ESP	NO ESP	
7	Renta de espacio en MUSEO DEL DULCE (Por hora)	POR HORA	N/A	\$	600.00
		MENSUAL (POR METRO CUADRADO)	N/A	\$	40.00
COORDINACIÓN DEL DIF					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos del DIF Municipal	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos del DIF Municipal	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3	Renta del casino del Pueblo (Según el evento - Hasta 8 horas)	Mínimo	N/A	\$	2,500.00
		Máximo	N/A	\$	15,000.00
4	Renta del casino del Pueblo (Según el evento - Por hora extra, MAS DE 8 HORAS)	Mínimo	N/A	\$	570.00
		Máximo	N/A	\$	1,900.00
CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI)					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos del CAI	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos del CAI	POR HOJA	0.11	\$	12.45

3	Inscripción		N/A	\$	600.00
4	Colegiatura	Mensual	N/A	\$	600.00
5	Colegiatura de los meses Julio y Diciembre	Mensual	N/A	\$	350.00
UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la UBR	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la UBR	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3	Tarifas de atención o prestación de servicios - Según estudio socio económico				
	Mecanoterapia	DESDE	N/A	\$	10.00
		HASTA	N/A	\$	110.00
	Hidroterapia	DESDE	N/A	\$	10.00
		HASTA	N/A	\$	110.00
	Electroterapia	DESDE	N/A	\$	10.00
		HASTA	N/A	\$	110.00
	Psicología	DESDE	N/A	\$	10.00
		HASTA	N/A	\$	110.00
DIRECCIÓN DE DESARROLLO					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Desarrollo	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Desarrollo	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3	Certificación de documentos de la Dirección de Desarrollo	POR HOJA	0.2	\$	22.63
4	Vivero Municipal				

	Árboles maderables/forestales	Por pieza	N/A	\$	20.00
	Árboles de ornato	Por pieza	N/A	\$	20.00
	Árboles frutales	Por pieza	N/A	\$	40.00
5	Mecanización Agrícola				
	Chapeo	Por Hectárea	N/A	\$	2,000.00
	Arado	Por Hectárea	N/A	\$	2,500.00
	Rastra (2 pasos)	Por Hectárea	N/A	\$	2,500.00
	Arado y rastra (2 pasos)	Por Hectárea	N/A	\$	3,650.00
	Chapeo, arado y rastra	Por Hectárea	N/A	\$	4,800.00
6	Maquila (sacrificio de res) en el Rastro Municipal	Por Res	N/A	\$	420.00
7	Jaguey	Construcción	N/A	\$	4,200.00
		Desazolve	N/A	\$	3,500.00
8	Servicios varios con maquinaria pesada				
	Sin flete (incluye operador y combustible hasta una distancia de 1.5 km del centro de la cabecera municipal)	Por Hora	N/A	\$	1,180.00
	Flete o traslado de la maquinaria (Adicional al costo del servicio por hora. Incluye combustible)	Por kilómetro	N/A	\$	1,180.00
9	Programas de apoyo a la economía de traspatio (animales avícolas, porcinos, bovinos, caprinos, etc.)	Según el tipo del programa de apoyo	NO ESP	NO ESP	
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL					
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE	
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Unidad de Protección Civil	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$	282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Unidad de Protección Civil	POR HOJA	0.11	\$	12.45
3	Certificación de documentos de Protección Civil	POR HOJA	0.2	\$	22.63

4	Inspección de Protección Civil			
	A. De 0 hasta 300 m2		15	\$ 1,697.10
	B. Por cada m2 adicional a 300 m2		0.02	\$ 2.26
5	Expedición de constancia de afectación	POR METRO CUADRADO	0.06	\$ 6.79
6	Informe preventivo en materia ambiental		50	\$ 5,657.00
7	Inspección para análisis de vulnerabilidad			
	A. De 0 hasta 250 m2		41	\$ 4,638.74
	B. De 251 hasta 500 m2		51	\$ 5,770.14
	C. De 501 m2 a más		110	\$ 12,445.40
8	Inspección a anuncios espectaculares		30	\$ 3,394.20
9	Inspección a antenas		30	\$ 3,394.20
10	Renovación de constancia anuncios espectaculares y antenas		20	\$ 2,262.80
11	Inspección y determinación del grado de riesgo a establecimientos y/o empresas (Anual)			
	A. Hasta 50.00 m2		10	\$ 1,131.40
	B. De 50.01 a 100.00 m2		15	\$ 1,697.10
	C. De 100.01 a 500.00 m2		20	\$ 2,262.80
	D. De 500.01 a 2,500.00 m2		23	\$ 2,602.22
	E. De 2,500.01 m2 en adelante		25	\$ 2,828.50
12	Certificado de GRADO DE RIESGO			
	A. Por riesgo bajo		10	\$ 1,131.40
	B. Por riesgo medio		200	\$ 22,628.00
	C. Por riesgo alto		500	\$ 56,570.00
13	Constancias de medidas básicas			
	A. Hasta 50.00 m2		7	\$ 791.98
	B. De 50.01 hasta 100.00 m2		12	\$ 1,357.68
	C. De 100.01 a 500.00 m2		17	\$ 1,923.38
	D. De 500.01 a 2,500.00 m2		22	\$ 2,489.08
	E. De 2,500.01 m2 en adelante		27	\$ 3,054.78

14	Constancia de análisis de riesgo			
	A. Hasta 50.00 m2		7	\$ 791.98
	B. De 50.01 hasta 100.00 m2		12	\$ 1,357.68
	C. De 100.01 a 500.00 m2		17	\$ 1,923.38
	D. De 500.01 a 2,500.00 m2		22	\$ 2,489.08
	E. De 2,500.01 m2 en adelante		27	\$ 3,054.78
15	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO de Protección Civil para establecimientos comerciales, industriales y de servicios (Anual). Requisito para obtener el Permiso de Funcionamiento.	Vigencia de 365 días naturales		
	A. Por riesgo bajo	MÍNIMO	10	\$ 1,131.40
		MÁXIMO	199	\$ 22,514.86
	B. Por riesgo medio	MÍNIMO	200	\$ 22,628.00
		MÁXIMO	300	\$ 33,942.00
	C. Por riesgo alto	MÍNIMO	301	\$ 34,055.14
		MÁXIMO	500	\$ 56,570.00
16	Otros Protección Civil	MÍNIMO	10	\$ 1,131.40
		MÁXIMO	4000	\$ 452,560.00
JUZGADO CALIFICADOR				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Infracción al bando de Policía y Gobierno (Según lo dispuesto en el bando de policía y gobierno y su reglamento)	Desde	3	\$ 339.42
		Hasta	575	\$ 65,055.50
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Fomento Económico	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en	POR HOJA	0.11	\$ 12.45

	archivos de la Dirección de Fomento Económico			
3	Utilización de espacios en exposiciones, corredores artesanales y actividades turísticas.	Diario, por metro cuadrado	0.3	\$ 33.94
4	PERMISO O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO para establecimientos comerciales, industriales y de servicio (ANUAL) - Requisitos: Cumplir con la obtención de los Certificados de Cumplimiento de las Direcciones y/o Unidades de Obras Públicas, Medio Ambiente, Protección Civil, Normatividad y Fiscalización.	Desde	10	\$ 1,131.40
		Hasta	1,700	\$ 192,338.00
5	Otros Varios (Fomento Económico)	NO ESP	NO ESP	NO ESP
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85
2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Por reposición de títulos de propiedad de la unidad de patrimonio municipal		8	\$ 905.12
4	Expedición de títulos de terrenos municipales de la unidad de patrimonio municipal		10	\$ 1,131.40

5	Regulación de predios municipales	Lo determina la Comisión de Obras, Asentamientos Humanos en base a criterio	NO ESP	NO ESP
6	Certificación de documentos jurídicos	POR HOJA	0.2	\$ 22.63
7	Jueces calificadores: Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalapa, Tabasco, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	Es determinado por los juzgados Calificadores de acuerdo a la falta cometida	NO ESP	NO ESP
8	Multa municipal aplicable por la Dirección de Asuntos Jurídicos	Desde	10	\$ 1,131.40
		Hasta	100	\$ 11,314.00
9	Indemnización por daños causados	Se determina en base al análisis del costo del bien dañado		\$ -
10	Utilización de espacios del H. Ayuntamiento mediante COMODATO. ANUAL (POR METRO CUADRADO MULTIPLICADO POR 365 DÍAS) - Conforme a diferentes factores del inmueble, como: uso al que se destinará el inmueble, condiciones físicas en que se entrega, servicios con que cuenta, beneficio para la comunidad, o cualquier otro factor que deba tenerse en cuenta.	MÍNIMO	0.005	\$ 0.57
		MÁXIMO	0.05	\$ 5.66
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA				
Núm.	Concepto de Cobro	Observaciones	UMA	COSTO APLICABLE
1	Localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Atención Ciudadana	POR EVENTO DE LOCALIZACIÓN O REVISIÓN	2.5	\$ 282.85

2	Impresión de documentos derivados de la localización o revisión de información o de documentos en archivos de la Dirección de Atención Ciudadana	POR HOJA	0.11	\$ 12.45
3	Programa de apoyo a la economía familiar con materiales de construcción (Cemento; varilla; alambIÓN; alambre recocido; blocks; arena y grava; tinacos y cisternas; láminas de asbesto, zinc o cartón; etc.)	Según el tipo del programa de apoyo	NO ESP	NO ESP
4	Programa de apoyo a la economía familiar con artículos diversos (tanques de gas, etc.)	Según el tipo del programa de apoyo	NO ESP	NO ESP

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Tabulador entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026, independientemente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y es sustento de la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026.

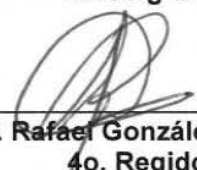
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del público en general.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal


C. Silvia Arraiz Gallegos
2a. Regidora


C. Karla Ivett Guzmán Estrada
3a. Regidora


C. Rafael González López
4o. Regidor


C. María de la Luz Priego Rivero
5a. Regidora

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª.

Certifica

Que la presente copia fotostática constante de veintiocho (28) fojas útil, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Tabulador de cobros para el municipio de Jalapa, Tabasco, aplicables en el ejercicio Fiscal 2026**; mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

-----**Conste.**-----


Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

